



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2229/2026

Página 1 de 2

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del Lote 1, Centros de mayores y sede de la AMAS, del contrato denominado “Concesión de servicios de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos de alimentación para centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)” A/CSP-022540/2025L01

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social nº 2275/2025, de 11 de diciembre, se adjudicó el Lote 1, Centros de mayores y sede de la AMAS, del contrato denominado “Concesión de servicios de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos de alimentación para centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)”, a MAXELGA 93, S.L., con NIF: B36711075, por un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable hasta 48 meses más. El contrato se formalizó el 29 de enero de 2026, siendo la fecha de inicio de la prestación el 30 de enero de 2026.

SEGUNDO. El objeto de este contrato consiste en la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras (máquinas vending) de bebidas y productos sólidos de alimentación, en la sede y en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS).

TERCERO. El 29 de enero de 2027 finaliza la ejecución del contrato vigente y dado que se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas para el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2027 y el 29 de enero de 2028.

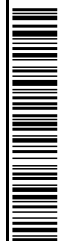
CUARTO. El preaviso de la prórroga se ha realizado el 18 de agosto de 2026.

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 10 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la cláusula 1, apartado 23, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, establecen que: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”.*

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019557608555400807115**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2229/2026

SEGUNDO. El artículo 29.6 de la LCSP dispone que: *"Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares"*.

Por todo ello, visto la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la primera **prórroga** del **Lote 1**, Centros de mayores y sede de la AMAS, del contrato denominado **"Concesión de servicios de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos de alimentación para centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)"**, con MAXELGA 93, S.L., en las mismas condiciones expuestas en la resolución de adjudicación del contrato y en el documento de formalización del mismo.

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 30 de enero de 2027 hasta el 29 de enero de 2028.

TERCERO. Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida, por importe de 5.000,00 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita el resguardo de garantía en efectivo número 202555007839D, de fecha 5 de noviembre de 2025.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos de 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSE MANUEL
Fecha: 2026.09.11 13:05

José Manuel Miranda de las Heras